

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la Convocatoria para el Certamen “Democracia en corto”, con base en la propuesta que presenta la Comisión de Comunicación Social de la autoridad administrativa electoral local.

A n t e c e d e n t e s :

1. El catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG732/2016 aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023¹.
2. El ocho de diciembre del mismo año del antecedente anterior, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral², aprobó el Plan Inicial de Implementación 2017 de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 donde se refrendó la conveniencia de celebrar convenio de colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales, en virtud de que los referidos organismos, son un actor relevante para potenciar los alcances de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.
3. El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas³, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-134/VIII/2021 aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local, para el dos mil veintidós. Documento que contempla entre otros el componente denominado “Educación Cívica y Democrática”, el objetivo general “Promoción de la cultura cívica, democrática y del voto”, y cuyo objetivo específico es el de “Promover la Cultura Cívica y Democrática”, a efecto de fortalecer los valores democráticos y la participación ciudadana.
4. El treinta de agosto de dos mil veintidós, en sesión virtual de la Comisión de Comunicación Social, se conoció y analizó la propuesta de la Convocatoria para el Certamen “Democracia en corto”⁴, que se presenta a este órgano superior de dirección del Instituto Electoral para su discusión, y en su caso, aprobación.

¹ En lo subsecuente ENCCÍVICA.

² En adelante Instituto Nacional.

³ En lo posterior Consejo General del Instituto Electoral.

⁴ En adelante la Convocatoria.

Considerandos:

Primero.- Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁶; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁷; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁸ y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁹, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

Segundo.- El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece entre otros fines de la autoridad administrativa electoral: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electoral de los ciudadanos, coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

Tercero.- El artículo 10 de la Ley Orgánica, establece que la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: Un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, previstas en esa Ley, y el Órgano Interno de Control, que estará adscrito administrativamente a la Presidencia del Consejo General.

⁵ En lo subsecuente Constitución Federal.

⁶ En adelante Ley General de Instituciones.

⁷ En lo sucesivo Constitución Local.

⁸ En lo posterior Ley Electoral.

⁹ En lo subsecuente Ley Orgánica.

Cuarto.- Los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, establecen que este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios electorales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

Quinto.- El artículo 27, fracciones II, L y LIII de la Ley Orgánica, señala que este órgano colegiado, tiene entre otras atribuciones la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; fomentar permanentemente la educación democrática y la cultura de equidad entre los géneros y expedir las convocatorias correspondientes para la realización de sus fines.

Sexto.- En términos de lo dispuesto por el artículo 6, numeral 1, fracción V de la Ley Orgánica, es atribución del Instituto Electoral desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica con perspectiva de género que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral.

Séptimo.- El artículo 34, numerales 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica, establece que el Consejo General del Instituto Electoral conformará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Dichas Comisiones siempre serán presididas por un Consejero o Consejera Electoral, y se integrará, por lo menos, con tres Consejeros o Consejeras Electorales, las Comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.

Octavo.- El artículo 35, numeral 1 de la Ley Orgánica, señala que las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral tendrán la competencia y atribuciones que les otorga la Ley en mención u otras disposiciones aplicables. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, las Comisiones deberán sesionar, por lo menos, una vez al mes.

Noveno.- El artículo 16, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, señala que las Comisiones Permanentes funcionarán con el objeto de supervisar,

estudiar, analizar, dictaminar y resolver los asuntos que por su naturaleza les corresponda, así como cualquier otro asunto que determine el Consejo General del Instituto Electoral.

Décimo.- El artículo 36, numeral 1, fracción VIII y 44, numeral 1, fracciones I y III de la Ley Orgánica, establece que la Comisión de Comunicación Social, es una Comisión de carácter permanente, y tiene entre otras atribuciones, la de supervisar las actividades encomendadas a la Unidad de Comunicación Social y presentar al Consejo General, proyectos de promoción y difusión de la cultura democrática con enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre los géneros.

Décimo primero.- El artículo 104, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales, ejercer funciones en el desarrollo y ejecución de los programas de educación cívica en la entidad que corresponda.

Décimo segundo.- El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, presentándose como una política pública, que busca el fortalecimiento de la cultura cívica a través de la apropiación del espacio público por parte de la ciudadanía. Al respecto, se han concebido las acciones básicas a desarrollar sobre la base de tres ejes: verdad, diálogo y exigencia, en esa tesitura, en el eje de diálogo, se propone apoyar y acompañar la formalización de prácticas democráticas en las instituciones educativas, así como promover espacios y actividades que fomenten el diálogo permanente donde niñas, niños y adolescentes expresen sus opiniones con libertad, respeto y tolerancia.

En la parte conducente del Apartado 7 denominado “El núcleo duro de la política pública y sus líneas de acción” de la Estrategia mencionada, se establece como línea de acción en el eje estratégico del Diálogo, la de “Promoción de la cultura cívica en los entornos escolares”, consistente en la promoción de la cultura cívica y de prácticas democráticas en instituciones educativas del país en los distintos niveles de educación formal, así como su comunidad y entorno inmediato; y de los esfuerzos conjuntos para estimular el diálogo sobre los contenidos de los programas de formación cívica y ética.

A su vez, contempla como actividades básicas a desarrollar la de promover espacios y actividades que fomenten el diálogo abierto y permanente en donde niñas, niños y jóvenes expresen sus opiniones con libertad, respeto y tolerancia a

las opiniones diversas, incluyendo como ejemplos, ciclos de debates, foros de coyuntura, espacios para la definición de problemáticas comunes, invitación de personajes que inviten al debate, entre otras.

Décimo tercero.- Con el objetivo de que las juventudes presenten propuestas creativas en video y así mostrar a la ciudadanía nuevas formas de contribuir a la cultura democrática y una ciudadanía participativa e incluyente de los asuntos públicos, la Comisión de Comunicación Social, somete a consideración de este Consejo General del Instituto Electoral, la Convocatoria para el Certamen “Democracia en corto”.

Décimo cuarto.- La Convocatoria de referencia contempla las siguientes Bases: **PRIMERA.** Objetivo; **SEGUNDA.** De los participantes; **TERCERA.** De la vigencia; **CUARTA.** De los Temas; **QUINTA.** De las Propuestas; **SEXTA.** Del Video; **SÉPTIMA.** Recepción de los Materiales; **OCTAVA.** De los Derechos de Autoría; **NOVENA.** Del Jurado Calificador; **DÉCIMA.** De los Premios; **DÉCIMA PRIMERA.** De la Aceptación de la Convocatoria; **DECIMA SEGUNDA.** De las personas impedidas para concursar, y **DÉCIMA TERCERA.** Los casos no previstos.

Décimo quinto.- De conformidad con la Base **SEGUNDA** de la Convocatoria que se somete a consideración de este Órgano Superior de Dirección, podrán participar todas las personas de 18 a 29 años de edad que radican en el Estado de Zacatecas y que cuenten con credencial de elector. La participación podrá ser individual o en equipo de máximo 4 participantes.

Décimo sexto.- La Base **TERCERA** de la Convocatoria, señala que dicha Convocatoria quedará abierta a partir de su publicación y cerrará sus inscripciones el viernes 28 de octubre a las 16:00 horas.

Décimo séptimo.- La Base **CUARTA** de la Convocatoria, establece que los videos deberán tener una duración de 1 a 3 minutos y tratar sobre uno de los siguientes temas:

- La democracia más allá del voto.
- Participación política de los grupos vulnerables.
- Democracia como forma de vida.

- Acciones ciudadanas para mejorar la convivencia social.
- Formas alternativas de participación ciudadana.
- 18 años. ¿Por qué **Sí** voto?
- Uso de sistemas electrónicos de votación.
- 25 años del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- Valores Democráticos: Igualdad, pluralismo, libertad, justicia, paridad e inclusión.

Décimo octavo.- La Base **QUINTA** de la Convocatoria, señala que para la presentación de las propuestas se deberá observar lo siguiente:

1. Los videos deberán ser completamente originales e inéditos.
2. Que no rebase los límites de respeto y sea tolerante a las diferencias de raza, color, género, religión, creencias, identidad, idioma y origen.
3. Se abstenga de propagar mensajes de violencia.
4. Se abstenga de utilizar símbolos religiosos.
5. Qué cumpla con el principio de imparcialidad.
6. En las propuestas que se presenten no se podrá hacer referencia a ninguna persona del servicio público, ni expresarse a favor o en contra de algún partido político, coalición, o personas que hayan sido candidatas o candidatos.

Décimo noveno.- La Base **SEXTA** de la Convocatoria, señala que las características técnicas que deberán tomar en cuenta los participantes para presentar sus propuestas, son las siguientes:

- 1) La duración será de 1 a 3 minutos.
- 2) El video deberá ser presentado en 1080p con medidas mínimas de 1.920 x 1.080 pixeles en formato 16:9. No existe medida máxima.

- 3) Formatos:
 - .AVI (Windows)
 - .MOV (Mac)
 - .MP4 (Ipod/PSP)
 - .MV (h.264)
- 4) Se buscará que las imágenes no estén sobre expuestas o subexpuestas.
- 5) Independientemente del tema, la propuesta deberá incluir el slogan del 25 Aniversario del Instituto: *“Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, 25 años impulsando la democracia”*.
- 6) La musicalización de los videos deberá ser sin copyright o con licencia de creative commons, esto para evitar que los videos sean eliminados por las plataformas YouTube o Facebook.
- 7) Se recomienda no hacer uso de la imagen de personas menores de 18 años y en caso de requerirlo, presentar documentación que acredite el permiso explícito y firmado de la madre, padre o tutores o tutoras de las y los menores de edad.
- 8) El video deberá ser montado en FULL HD en la plataforma We Transfer y el peso del archivo no deberá superar los 2 Gb. Posteriormente se enviará la liga del archivo al correo coordinacion.ucs@ieez.org.mx con título en el asunto: PARTICIPANTE Democracia en corto.
- 9) Cada concursante podrá enviar solo una propuesta ya sea de forma individual o colectiva.

Décimo noveno.- La Base **SÉPTIMA** de la Convocatoria, establece que la recepción de los videos será vía e-mail que deberá contener:

- La liga de descarga del archivo de video vía We transfer.

- Agregar en un solo archivo adjuntos formatos PDF o WORD que contendrá los siguientes datos:
 - 1) **NOMBRE DEL EQUIPO** en el caso de presentarlo en colectivo o un **SEUDÓNIMO** en el caso de presentar el proyecto de manera individual.
 - 2) La credencial de elector vigente escaneada o fotografiada por ambos lados, de cada uno de las o los participantes al tratarse de trabajo colectivo, o de la persona participante en caso de ser propuesta individual.
 - 3) Los siguientes datos: nombre de la o el participante o los nombres de las personas participantes en el caso de realizarse en equipo, así como un teléfono de contacto y correo electrónico perfectamente escrito. El incumplimiento de estos requisitos en caso de no solventar, dará lugar a la descalificación del equipo o de la o el participante.

El correo electrónico deberá enviarse a más tardar, el 28 de octubre de dos mil veintidós, a las 16:00 horas. La fecha y la hora a considerarse será la indicada en la recepción del correo electrónico. Los correos recibidos después de esta fecha y hora no tendrán derecho a participar debido al cierre de la Convocatoria.

Posteriormente el o la participante, o el equipo deberán esperar respuesta de ACUSE, la cual se realizará hasta 24 horas después de que se revise que el material cumpla con los requerimientos de la Convocatoria. De no ser así, se les notificará los rubros a solventar y tendrán 24 horas para enviar el material corregido y que cumpla con los requisitos que se piden en la Base QUINTA de la Convocatoria. En el ACUSE también se anexará el folio del concursante. Los materiales recibidos entre el 26 y 27 de octubre y que no cumplan con los requisitos, serán descalificados ya que no se contará con las 24 horas para revisión y corrección del mismo.

Será motivo de descalificación el incumplimiento de cualquiera de las bases de la Convocatoria, sin solventar el día 28 de octubre. Cualquier situación no prevista en la misma, será resuelta por la Comisión de Comunicación Social del Instituto Electoral.

Vigésimo.- La Base **OCTAVA** de la Convocatoria, establece que los trabajos presentados en el Concurso serán propiedad del Instituto Electoral, el cual podrá utilizar los videos de manera parcial o total en el marco del trabajo que realiza para

contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover la participación ciudadana y el ejercicio del voto libre y razonado, así como para aportar a la educación cívica, entre otros fines que se determine conveniente, con el claro compromiso de que en todo momento se reconocerá la autoría original del material.

Las y los autores son responsables por la originalidad del trabajo y el respeto a los derechos de autor de los contenidos y recursos incluidos. Los trabajos que presenten algún indicio de plagio por denuncia pública o conocimiento fundado del jurado serán descalificados; en el caso de que ello suceda cuando ya hayan sido premiados, los participantes involucrados deberán regresar al Instituto Electoral el premio otorgado y atender las consecuencias que de tal situación deriven.

Vigésimo primero.- La Base **NOVENA** de la Convocatoria, señala que la Comisión de Comunicación Social del Instituto Electoral, conformará un Jurado Calificador, que se integrará por personas especialistas y con experiencia en materia político-electoral, quienes determinarán los criterios para la revisión de los mismos. El fallo del Jurado será inapelable. El Jurado Calificador podrá declarar desierto el concurso, si a su juicio, los trabajos recibidos no cumplen con las características señaladas en la Base Cuarta de la Convocatoria.

Vigésimo segundo.- La Base **DÉCIMA** de la Convocatoria, señala que se premiará a quienes cumplan con los requerimientos de la Convocatoria y que obtengan el primer, segundo y tercer lugar. Los premios serán distribuidos de la siguiente manera:

Primer lugar: \$6,000.00

Segundo lugar: \$4,000.00

Tercer lugar: \$3,000.00

Los ganadores serán contactados por el Presidente de la Comisión de Comunicación Social quien les informará los resultados. La premiación se realizará **el viernes 18 de noviembre de 2022**; también se otorgarán reconocimientos por participación vía digital a todas las personas concursantes. Por lo que es necesario que cada integrante proporcione su e mail, de acuerdo a la base SEXTA, apartado 3 de la Convocatoria.

Asimismo, se contará con un premio otorgado por decisión popular en la red social Facebook, por el número de reacciones obtenidas.

Premio Facebook \$2,000

- 1) Los videos que cumplan con los requisitos serán publicados en FACEBOOK del Instituto Electoral, el 1º de noviembre de dos mil veintidós, en el estricto orden de recepción.
- 2) Una vez publicados los videos, los usuarios de FACEBOOK podrán votar con cualquier reacción, el que obtenga el mayor número de reacciones en los 10 días naturales en que durará en la página, es decir hasta el 11 de noviembre a las 14:00 horas, serán el acreedor de este premio.
- 3) El participante o participantes pueden enviar el link de la página de Facebook del Instituto Electoral a sus amigos o familiares para que voten por dicha propuesta.

La Comisión de Comunicación Social se reserva el derecho de otorgar menciones honoríficas para aquellas propuestas que por su calidad, originalidad y mensaje lo merezcan.

Vigésimo tercero.- La Base **DÉCIMA PRIMERA** de la Convocatoria, señala que todas las personas participantes desde el momento en que envíen su proyecto están de acuerdo con las condiciones de las bases del Concurso, así como el proceso a seguir para la entrega de premios. Los proyectos que resulten ganadores se publicarán a través de la página de internet del Instituto Electoral. Las personas que resulten ganadoras deberán acreditar con identificación oficial su identidad para reclamar su premio.

Vigésimo cuarto.- Las Bases **DÉCIMA SEGUNDA** y **DÉCIMA TERCERA** de la Convocatoria, señalan que no podrán participar en el Concurso las servidoras y los servidores públicos del Instituto Electoral, ni los y las jóvenes que mantengan parentesco por consanguinidad hasta el tercer grado y afinidad al segundo grado con servidoras y servidores públicos del Instituto Electoral.

Los casos no previstos en la Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Comunicación Social del Instituto Electoral.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 1 y 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos c) y b), 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 6, numeral 1, fracción V, 22, 27, fracciones II, L y LIII, 34, numerales 1, 2 y 4, 35, numeral 1, 36, numeral 1, fracción VII, 44, numeral 1, fracciones I y III de la Ley Orgánica; 16, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, este órgano superior de dirección emite el siguiente

A c u e r d o:

Primero. Se aprueba la Convocatoria para el Certamen “Democracia en corto”. Convocatoria que se anexa a este Acuerdo para que forme parte integral del mismo.

Segundo. Se instruye a la Unidad de Comunicación Social y a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral, respectivamente, para que realicen las acciones necesarias para la impresión, publicación y difusión de la Convocatoria para el “Certamen Democracia en corto”.

Tercero. Publíquese este Acuerdo y su anexo en la página de internet www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada de manera virtual el día veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, por unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes: Mtro. Arturo Sosa Carlos; Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Lic. Carlos Casas Roque, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa, Mtra. Brenda Mora Aguilera y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente

Lic. Juan Antonio de Jesús
Rodríguez Dueñas
Encargado de Despacho de la
Secretaría Ejecutiva